ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.013 DE 2020
(1 abril de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO"

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, la Ley 388 de 1997, el Decreto Municipal 411.0.20.0761 de 2015, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal, mediante Decreto Municipal No. 411.0.20.0761 de octubre 07 de 2015, *"Por medio del cual se establece el procedimiento para otorgar la autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en predios privados y bienes fiscales y se dictan otras disposiciones"*, reglamentó el procedimiento para la obtención de la autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en predios privados y bienes fiscales, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1078 de 2015.

Que mediante Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*, se estableció que la autorización para la instalación de infraestructura de TIC es responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales

Que, SAMUEL ANTONIO MARTÍNEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía. No. 1.032.454.491, expedida en Bogotá, en calidad de Apoderado de COMCEL S.A., identificada con el NIT No.800153993-7, mediante oficio radicado con el número 2019-4148010-0042704-2 del 8 de noviembre de 2019 y complementada con los radicados número 2019-4148010-004514-2 del 13 de diciembre de 2019 y 2020-4148010-000504-2 del 27 de febrero de 2020, solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales la autorización para la instalación de una Estación de telecomunicaciones consistente en: Un (1) mástil de 4.00 metros de altura, para soporte de antenas y equipos de comunicación, en el predio localizado en la avenida 4N # 1 - 55/ 1 - 65, en el Municipio de Santiago de Cali.

Que en la citada solicitud se adjuntaron los siguientes soportes documentales:

1. Certificado de existencia y representación legal de la empresa COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A. No. 3193398054DB1CF (14 folios).

2. Poder otorgado por HILDA MARIA PARDO HASCHE, representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., autorizando a SAMUEL ANTONIO MARTÍNEZ DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.032.454.491,expedida en Bogotá, para obrar en nombre de

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.013 DE 2020
(1 abril de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO"

COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A. (2 folios).

3. Copia del Registro TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que habilita para la provisión de redes y servicio de telecomunicaciones. (1 folio).

4. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-114497. (11 folios)

5. Copia del contrato de arrendamiento de área de treinta (30) metros cuadrados en terraza, ubicado en la avenida 4N # 1 - 55/ 1 - 65, suscrito entre COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A. y CARLOS AUGUSTO TORRES OSPINA, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Propiedad Horizontal objeto de la solicitud. Anexa copia de Certificado de Representación Legal de la Propiedad Horizontal. (5 folios).

6. Descripción de la ubicación, distribución y demás elementos de la instalación Evaluación Estructural y anexos (32 folios y 3 planos)

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales efectuó la revisión formal de la solicitud de autorización para la instalación de una infraestructura de soporte para antenas y equipos de telecomunicaciones conforme con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 411.0.20.0761 de 2015, así como de sus anexos, y encontró que no se aportaron los siguientes documentos:

1. Plano de localización e identificación del predio o predios por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, indicando con precisión la elevación del terreno sobre el cual se instalará la estación, la ubicación, distribución y altura de las torres, antenas y demás elementos objeto de instalación y la localización de la señalización de diferenciación de zonas, todo ello mostrando claramente la dimensión y/o tamaño de las instalaciones.

2. Certificado técnico expedido por profesional matriculado y facultado para tal fin, mediante el cual se determine la estabilidad de la instalación de la infraestructura, cuando la estación sea a partir del suelo, o cuando sea en azotea o placas de cubiertas de edificios. El profesional se hará responsable legalmente de la instalación de la infraestructura.

3. Certificado o autorización de la copropiedad para la instalación de la infraestructura en azoteas, cuando sea el caso.

4. Autorización de alturas de construcción instalación de torres para el servicio de comunicaciones y redes eléctricas, expedido por la Aeronáutica Civil.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.013 DE 2020
(1 abril de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO"

Que a través del oficio radicado No. 2019-4182010-002869-1 del 13 de noviembre de 2019 se solicitó a Samuel Antonio Martínez Díaz, apoderado de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., para que aportara los requisitos anteriormente mencionados.

Que con los oficios radicado número 2019-4148010-004514-2 del 13 de diciembre de 2019, el apoderado de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. aportó: 1. Planos de localización con Coordenadas Magna Sirga Cali: X: 1059622.270; Y: 873455.380. (1 plano). 2. Memorial de Responsabilidad de Evaluación Estructural firmada por el Ingeniero Hugo Fernando López Novoa con Matrícula Profesional No. 25202 - 160423 CND del Consejo Profesional de Ingeniería COPNIA (3 folios) 3. Autorización de alturas de construcción instalación de torres para el servicio de comunicaciones y redes eléctricas, expedido por la Aeronáutica Civil, número 4109.085 – 2019046340 (3 folios). Y con el radicado No. 2020-4148010-000504-2 del 27 de febrero de 2020 aportó: Certificado o autorización de la copropiedad para la instalación de la infraestructura en azoteas. (3 folios) y Concepto Técnico de Evaluación de Obstáculos de la Fuerza Aérea Colombiana No. 202 – 2019 (1 folio), con lo cual a partir de la fecha de radicación es procedente continuar con la expedición de la autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en predio privado, solicitada a través del radicado número 2019-4148010-0042704-2 del 8 de noviembre de 2019.

Que, como resultado de la revisión formal de la petición y el soporte documental aportado por el solicitante de la autorización, se encontró que la solicitud de autorización para la instalación de la infraestructura referenciada cumple con la normatividad vigente relacionada, en especial con lo dispuesto en el artículo 198 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014 y el Decreto Municipal 411.0.20.0761 de 2015.

Que, revisada la solicitud de autorización para la localización de una infraestructura de telecomunicaciones, no requiere mimetización por estar localizada por fuera del área de influencia de bienes inmuebles de carácter patrimonial. Acuerdo 373 de 2014.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Unidad

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., identificada con el NIT 800153993-7, la autorización para la instalación de una infraestructura de las siguientes características: Un (1) mástil de 4.00 metros de altura, para soporte de antenas y equipos de comunicación, en el predio localizado

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.013 DE 2020
(1 abril de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO"

en la avenida 4N # 1 - 55/ 1 - 65, en el Municipio de Santiago de Cali, la cual fue solicitada mediante oficio radicado 2019-4148010-0042704-2 del 8 de noviembre de 2019 y complementada con el radicado número 2019-4148010-004514-2 del 13 de diciembre de 2019 y el 2020-4148010-000504-2 del 27 de febrero de 2020

PARÁGRAFO 1. En aras de mitigar el impacto paisajístico del sector, se recomienda implementar alternativas de mimetización para los equipos autorizados, en coherencia con el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones y lo establecido en la Resolución No. 02656 del 14 de octubre de 2015, "Por medio del cual se reglamenta la mimetización y camuflaje de torres o infraestructura de telecomunicaciones en la ciudad de Cali Valle", emitida por la Aeronáutica Civil de Colombia.

ARTÍCULO 2. Registrar la infraestructura a instalar en el predio ubicado en la avenida 4N # 1 - 55/ 1 - 65, Coordenadas Magna Sirga Cali: X: 1059622.270; Y: 873455.380, en la base de datos que para tal efecto lleva la Administración Municipal y en el Geovisor de la Infraestructura de Datos Espaciales – IDESC del Municipio de Santiago de Cali. (Registro No. 013/2020)

ARTÍCULO 3. Cumplir con las siguientes obligaciones como titular de la autorización:

- Una vez instalada la infraestructura de telecomunicaciones se deberá identificar mediante una placa metálica y visible desde el espacio público, donde se indique el número de la autorización otorgada.
- Las actividades relacionadas con la construcción e instalación de la infraestructura autorizada mediante el presente permiso, se deben llevar a cabo en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 6:00 p.m., en días laborales.
- El titular del presente permiso será responsable por los daños a terceros ocasionados durante las fases de construcción, operación y mantenimiento de las obras aquí autorizadas, en virtud del artículo 26 de la Ley 142 de 1994. Igualmente, el operador usuario de la infraestructura autorizada será corresponsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros durante el funcionamiento de la misma.
- Cuando para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones se requiera intervenir el espacio público con obras complementarias, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público para la provisión de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con el Decreto Municipal 411.0.20-0547 de 2015 y las normas nacionales vigentes.
- Cuando para la instalación de la infraestructura se requiera adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y/o demolición de una edificación se deberá obtener la correspondiente licencia de construcción.
- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en lo relacionado con el aislamiento de las estructuras

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.013 DE 2020
(1 abril de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO"

para que permitan su mantenimiento.
- Fotocopia de la presente autorización debe permanecer en el sitio de obra y ser presentado ante la autoridad y/o funcionario municipal que lo solicite, de lo contrario, se podrá ordenar la suspensión de los trabajos que se adelanten.

PARÁGRAFO. Hacen parte integral de la presente autorización los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización 2019-4148010-0042704-2 del 8 de noviembre de 2019 y 2019-4148010-004514-2 del 13 de diciembre de 2019 y2020-4148010-000504-2 del 27 de febrero de 2020.
- Planos de localización, y estructurales (4 planos).
- Lista de chequeo de los documentos aportados.

ARTÍCULO 4. Notificar, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido del presente acto administrativo al apoderado de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A. o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el numeral 2°, inciso 3° del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCO AURELIO VERA DÍAZ
Director Técnico

Dada en la ciudad de Cali, al primer (1) día del mes de abril de Dos Mil Veinte (2020).

Proyectó: María Constanza Medina Rosero – Contratista
Revisó: Francisco Javier Bonilla Hurtado – Profesional Especializado UAESPM.